

Justificado.

AUTO No. 05576

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER057435 del 7 de abril del 2014**, el señor **DANIEL GARCIA FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79904530, actuando como autorizado por la sociedad **LARA & ORTEGA S.A.S.**, con Nit 900553386-5, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal el Señor **FELIPE ORTEGA TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.337 presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Calle 127 BIS No 17 A - 80, Barrio La Calleja, localidad de Usaquén debido a que interfiere en la ejecución del proyecto de vivienda.

Que mediante radicado No. **2014ER67810 del 25 de abril del 2014**, el señor **DANIEL GARCIA FORERO**, allegó planos, para continuar con el tramite iniciado mediante radicado No. **2014ER057435 del 7 de abril del 2014**.



AUTO No. 05576

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realizó visita técnica el día 21 de abril de 2014, con el fin de atender dicha solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*



AUTO No. 05576

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *"- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del*



AUTO No. 05576

predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,



AUTO No. 05576

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la sociedad **LARA & ORTEGA S.A.S.**, con Nit. 900553386-5, Representada Legalmente por el señor **FELIPE ORTEGA TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.337, en atención a la solicitud de autorización respecto de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado en la Calle 127 BIS No 17 A - 60, Barrio La Calleja, localidad de Usaquén debido a que interfiere en la ejecución del proyecto de vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **LARA & ORTEGA S.A.S.**, con Nit. 900553386-5, Representada Legalmente por el señor **FELIPE ORTEGA TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.337, o por quien haga sus veces, en la carrera calle 73 No. 10 – 10 Apartamento 401 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la carrera 16 A No. 78 – 55 Piso 6 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **DANIEL GARCIA FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79904530, apoderado de la sociedad **LARA & ORTEGA S.A.S.**, con Nit. 900553386-5, en la carrera 16 A No. 78 – 55 Piso 6 de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 05576

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de agosto del 2014

Rocío Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-3008.

Elaboró:	Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/07/2014
Revisó:	Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/08/2014
Aprobó:	Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/08/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 OCT 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S.
FUNCIONARIO CONTRATISTA

NOTIFICACION PERSONAL
Bogotá, D.C., a los 02 OCT 2014 () días del mes de Octubre del año (20 2014), se notifica personalmente el contenido de Auto 5578/2014 al señor (a) Robinson Camilo Rojas R. de Autos 2000 en su calidad de Autos 2000 identificado (a) con Cedula de Ciudadania No 1023975217 de Bogota T.P. No. 518 PA del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: Camilo Rojas
Dirección: CUBA # 78-55 P.1006
Teléfono (s): 6516141
Hora: 5:18 PM
QUIEN NOTIFICA: Stanca Vaca

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 02 OCT. 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legítima y completa del (ta) Auto número

5576 de fecha 22-08-2014, al señor (a) Robinson Camilo Rojas Ramirez en su calidad de Autorizado.

Identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 1023875217 de Bogota.
T.P. No. Total F. Sels. folios (06)

Firma: Camilo Rojas Hora: 5:18 PM
C.C.: 1023875217 Dirección: C. 16A # 78-55 PB.
Fecha: 02-10-14 Telefono: 65161401

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Blanca Ucaza

[Faint mirrored text from the reverse side of the document, including a date stamp '02 OCT 2014']

REGISTRADO Y COMPROBADO

En Bogotá, D.C., el día 02 de OCTUBRE del año 2014

ALFONSO SALAS ALONSO